

RESOLUCIÓN N° 1541/2006

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ARANCEL POR USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA ENLACE SATELITAL PARA RADIODIFUSION TELEVISIVA.

Asunción, 9 de noviembre de 2006.

VISTOS: La Resolución N°856/2000 de fecha 1º de diciembre de 2000 por la cual se establecen los cargos en conceptos de aranceles por uso del Espectro Radioeléctrico para estaciones, sistemas y servicios radioeléctrico así como los de Habilitación Comercial y Autorización de los Servicios de Telecomunicaciones; los Expedientes N° 1632 del 24 de marzo de 2006 y N° 3724 del 25 de julio de 2006, presentados por la Firma Teledifusora Paraguaya S.A.; el Dictamen AJ N° 554 del 4 de mayo de 2006 de la Asesoría Legal; la Comunicación Interna N° DF 618 del 10 de mayo de 2006 de la Gerencia Administrativa y Financiera; la providencia de fecha 10 de agosto de 2006 de la Gerencia de Radiocomunicaciones y la providencia de fecha 6 de septiembre de 2006 de la Gerencia Técnica;

CONSIDERANDO: Que, la Firma Teledifusora Paraguaya S.A. solicita a la CONATEL la autorización de extensión de Licencia de Radiodifusión Televisiva, para la transmisión de Televisión vía Satélite;

Que, la Asesoría Legal entiende que debe aplicarse el Artículo 122º del Decreto N° 14135/96 que dice “...Si el titular, dentro del plazo de vigencia de la concesión, licencia o autorización desee superar el monto inicialmente declarado, deberá previamente realizar un pago complementario en concepto de derecho, siempre que la ampliación sea autorizada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones”;

Que, la Gerencia de Radiocomunicaciones concluye que el trámite a seguir debería ser el de autorizar la utilización de enlaces satelitales punto a multipunto entre la estación base y las estaciones repetidoras del Servicio de Radiodifusión Televisiva;

Que, la Gerencia Técnica eleva a consideración del Directorio la propuesta de autorizar ala recurrente una ampliación de infraestructura, enmarcada en el Servicio de Radiodifusión Televisiva con el correspondiente pago complementario en concepto de derecho de licencia o como una autorización para el Servicio Digital Empresarial por Satélite – SEDEM;

Que existe la necesidad de establecer el monto de los aranceles a ser abonados por utilización del espectro para el Enlace Satelital para Radiodifusión Televisiva;

Que, el Directorio en su informe de fecha 25 de septiembre de 2006, propone la metodología para el calculo de aranceles por uso del espectro radioeléctrico para Enlace Satelital para Radiodifusión Televisiva de forma a complementar la disposiciones contenidas en la Resolución N°856/2000.

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 9 de noviembre de 2006, Acta N° 40/2006, y de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

- Art. 1º** Para los Licenciarios del Servicio de Radiodifusión Televisiva, en caso de utilizar enlaces satelitales, para el cumplimiento de sus obligaciones ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), pagarán en concepto de Arancel por Uso del Espectro Radioeléctrico, el cincuenta por ciento (50%) de lo establecido en el Anexo 6 de las “Disposiciones para el pago de arancel por el uso del espectro radioeléctrico para estaciones, sistemas y servicios”, aprobado por Resolución de Directorio N° 856/2000;
- Art. 2º** Dichos Licenciarios solo podrán beneficiarse con el arancel reducido, siempre y cuando, los enlaces de referencia sean utilizados en forma exclusiva al Servicio de Radiodifusión Televisiva;
- Art. 3º** Dichos enlaces serán inspeccionados por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL);
- Art. 4º** Publicar en la Gaceta Oficial;
- Art. 5º** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. JORGE PAVETTI
Presidente del Directorio